

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva que en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 04 (cuatro) del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince), celebran por una parte, el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, a quien para los efectos de éste instrumento se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y quien se encuentra representado por conducto de los C.C. Lic. Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Síndico Municipal, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y, L.I.A Sandra Deyanira Tovar López, Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por otra parte, comparece la persona jurídica denominada **Advance Real Estate 2, S. de R.L.**, de C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará **"EL INVERSIONISTA"** y quien comparece por conducto el Sr. Mauricio Alfredo Solana Lucero, Representante Legal, ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones de gobierno, dentro de la esfera de su competencia.

2.- Que con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es necesario firmar el presente Convenio a fin de que se pueda instrumentar la aplicación de los Incentivos Fiscales aprobados por el Consejo de Promoción Económica de este Ayuntamiento mediante Acta 01/CMPETZ/2015, de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

3.- Declara el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, que los dos primeros fueron electos mediante voto directo y los segundos por propuesta y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional.

4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Tesorero Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho en su carácter de Presidente Municipal, y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

6.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- Que la señora Licenciada en Informática Administrativa Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.

8.- Que para la celebración del presente convenio se inició el procedimiento de aplicación de incentivos fiscales a la actividad productiva (por monto de inversión), mismo que se encuentra previsto en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015; así como en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Declara "EL INVERSIONISTA" que:

1.- Que es una persona jurídica constituida conforme a la legislación mexicana, originalmente bajo la denominación de ADVANCE REAL ESTATE 2, S. de R.L., de C.V., según se hace constar en la escritura pública número 50,414 (cincuenta mil cuatrocientos catorce), pasada ante la fe del Notario Público Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

2.- Que al señor Mauricio Alfredo Solana Lucero, le ha sido conferido poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado por la empresa citada en el punto que antecede, lo que acredita con el primer testimonio y segundo testimonio parcial, con dos escrituras públicas ambas con el mismo número 54843, pasadas ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva (**Por monto de Inversión**).

3.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes número ARE1309204X6.

4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico Norte 950 B PH1, Colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Querétaro.

5.- Que en Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 (veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), mediante Acta numero 01/CMPETZ/2015, del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sido beneficiado con la aprobación de la solicitud de Aplicación de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva, (Por monto de inversión), por haber acreditado los extremos que para el caso concreto señala la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2015; así como en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6.- Que en virtud de lo anterior y por medio del presente instrumento en términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal 2015, se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados por un monto superior a \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), destinados para la construcción de la primera etapa del proyecto inmobiliario materia del otorgamiento de los citados incentivos.

Declarado por LAS PARTES lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

PRIMERA.- El OBJETO del presente convenio, es fijar las bases y reglas a seguir para la aplicación de los incentivos fiscales a favor de "EL INVERSIONISTA", mismos que fueron aprobados por el Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante Acta Número 01/CMPETZ/2015, de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), y que son estipulados en Capítulo Segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal para el año 2015.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebra para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como para estar en aptitud de instrumentar la aplicación a favor de "EL INVERSIONISTA" de los Incentivos Fiscales a los que se ha hecho referencia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos a que ascienden los incentivos fiscales y las contribuciones sobre las que se aplicarán los mismos, son única y exclusivamente respecto del ejercicio fiscal del año 2015 (dos mil quince), de manera que si "EL INVERSIONISTA" pretende el otorgamiento de incentivos fiscales respecto de un ejercicio fiscal ulterior deberá iniciar un nuevo trámite para tal efecto en términos de las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CUARTA.- Que para efecto de que "EL INVERSIONISTA" goce de los incentivos fiscales a la actividad productiva (por monto de inversión) a que se hizo acreedor mediante Acta número 01/CMPETZ/2015, de fecha 29 (veintinueve) de Junio de 2015 (dos mil quince), emitido por el Consejo Municipal de Promoción Económica de este H. Ayuntamiento; conforme a los artículos 20 y 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2015, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acreditar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con los recibos correspondientes, haber efectuado ante la Tesorería de este Municipio, el pago en una sola exhibición de los impuestos y/o derechos generados con motivo de la inversión materia del presente convenio, dentro de los 10, (diez), días siguientes a la firma del presente instrumento que se generen con motivo del otorgamiento de las licencias o certificados que autoricen las áreas técnicas del Municipio según el calendario y proyecto de la obra.
- Entregar de manera bimestral a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con efectos a partir de la fecha de autorización de las licencias que correspondan a la Inversión superior a \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), que se compromete a realizar con motivo del otorgamiento y aplicación de los Incentivos fiscales derivados del acta referida en esta Clausula, los comprobantes con los cuales acreditará el monto de la inversión conforme se vaya generando de acuerdo al calendario y los programas de realización de la obra del proyecto respectivo.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, por medio del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, se encargará del resguardo y archivo de toda la documentación que bimestralmente "EL INVERSIONISTA" presente en cumplimiento a su obligación estipulada en la cláusula anterior.

Si el "INVERSIONISTA" incumpliere en un bimestre con su obligación de presentar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad la documentación con la que acredite que está cumpliendo con sus obligaciones en relación al monto de la inversión, entonces "EL MUNICIPIO", a través del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, le requerirá mediante acuerdo para que dentro del término de diez días hábiles, dé cumplimiento con su obligación de presentar dicha documentación, con el apercibimiento, de que de no hacerlo, le dará cuenta de dicho incumplimiento a la Tesorería Municipal, a fin de que proceda en términos de la cláusula OCTAVA del presente Convenio; esto es, a fin de que proceda a solicitarle a "EL INVERSIONISTA" reintegre a la hacienda municipal el monto de los incentivos fiscales otorgados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le determinará un crédito fiscal.

Si "EL INVERSIONISTA" cumpliera con el requerimiento señalado en el párrafo anterior, habrá regularizado su situación respecto de su obligación de presentar bimestralmente la documentación con la que acredite sus obligaciones de acreditar el monto de su inversión, por lo que el procedimiento de otorgamiento de incentivos fiscales deberá seguir su secuela natural, hasta su finalización.

Si el "EL INVERSIONISTA" no cumpliera con el requerimiento de referencia, la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, hará efectivo el apercibimiento decretado, dando cuenta del incumplimiento de la obligación, a la Tesorería Municipal, a fin de que esta última dependencia proceda en términos de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que independientemente de lo señalado en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tendrá la facultad de requerir a "EL INVERSIONISTA", cualquier documento que estime pertinente a fin de cerciorarse y verificar que efectivamente esté cumpliendo con la obligación de realizar la inversión que se comprometió efectuar durante los siguientes doce meses al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados, por un monto superior a \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), quedando obligado "EL INVERSIONISTA" a presentar el o los documentos que le hubiesen sido requeridos.

SÉPTIMA.- En todo momento, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería, estará en aptitud y tendrá la facultad de requerir a "EL INVERSIONISTA" para que pague a la hacienda municipal la totalidad de la cantidad que resulte por concepto de la aplicación de los incentivos fiscales autorizados por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en caso de que éste no cumpla con las obligaciones que contrajo con motivo de la aplicación de dichos incentivos fiscales.

Sobre este particular, en caso de que "EL INVERSIONISTA" se niegue a pagar, entonces "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de determinarle un crédito fiscal por el monto correspondiente, esto es, el monto equivalente actualizado y demás accesorios que se generen, crédito fiscal que estará en aptitud de hacer efectivo mediante la instauración del procedimiento administrativo de ejecución en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "LAS PARTES", para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, convienen en que una vez transcurrido el plazo de 12 (doce) meses, periodo dentro del cual "EL INVERSIONISTA" estará presentando la documentación con la que acredite que ha cumplido totalmente con las obligaciones que contrajo con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, calificará dicha documentación, mediante la emisión de un acuerdo escrito en el que dictaminará si efectivamente "EL INVERSIONISTA" cumplió con dichas obligaciones, o bien, que no cumplió con las mismas.

En caso de que "EL MUNICIPIO" dictamine que "EL INVERSIONISTA" cumplió con las obligaciones que adquirió con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, el procedimiento respectivo habrá concluido, situación que se hará constar en el mismo acuerdo, ordenándose a su vez el archivo del expediente abierto con motivo de la solicitud de incentivos fiscales presentada por "EL INVERSIONISTA"; debiéndose notificar a éste, así como a la Tesorería Municipal, dicho acuerdo en que se tenga por concluido el procedimiento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" dictamine que "EL INVERSIONISTA" no cumplió con las obligaciones que adquirió con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, le requerirá, por conducto de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, mediante un diverso acuerdo emitido dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en el que se notifique el citado acuerdo en el que se dictamine que no se cumplieron con las correspondientes obligaciones, para que reintegre a la hacienda municipal, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación, la totalidad del monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados y que serán determinados por la Tesorería Municipal, con el apercibimiento, de que de no hacerlo, "EL MUNICIPIO", estará en aptitud de hacer efectivos los créditos fiscales correspondientes en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Si "EL INVERSIONISTA" cumple con el requerimiento señalado en el párrafo anterior, sin más trámite, reintegrará a la hacienda municipal el monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados, debiendo la Tesorería Municipal emitir el correspondiente recibo oficial. Hecho lo anterior, "EL INVERSIONISTA" no tendrá más obligaciones para con el "EL MUNICIPIO" derivadas del presente Convenio o en general derivadas del procedimiento de otorgamiento de incentivos fiscales.

Si "EL INVERSIONISTA" no cumple el requerimiento de referencia, esto es, que no reintegre a la hacienda municipal la totalidad del monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados, la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, notificará de dicha situación a la Tesorería Municipal, a fin de que le haga efectivo el apercibimiento y le determine a "EL INVERSIONISTA" el crédito fiscal respectivo por un monto equivalente a los incentivos fiscales otorgados, mismo que podrá hacer efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.

NOVENA.- Para la aplicación de los incentivos fiscales autorizados por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante dictamen 01/CMPETZ/2015, de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), se estará al siguiente procedimiento:

- Una vez firmado el presente Convenio, le será remitido a la Tesorería Municipal por parte de la Secretaría General un tanto del mismo para su resguardo; asimismo, le remitirá una copia certificada del mismo a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad fin de que la integre al expediente que abrió con motivo de la solicitud de incentivos fiscales presentada por "EL INVERSIONISTA".
- Una vez que la Tesorería Municipal reciba el Convenio, procederá a notificar a "EL INVERSIONISTA" el dictamen del Acta número 01/CMPETZ/2015, de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), emitido por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se aprobó la aplicación de incentivos fiscales, bajo la modalidad de descuento directo al momento de realizar los pagos. (No aplica a reembolso por pagos efectuados con anterioridad a la firma del presente convenio).
- Asimismo, una vez que la Tesorería Municipal reciba por parte de la Secretaría General, el presente Convenio, dentro del término de 05 (CINCO) días hábiles, procederá con fundamento en el artículo 22, de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2015, y demás ordenamientos aplicables de este Municipio, al otorgamiento de los incentivos fiscales mediante la emisión de un acuerdo en el que ordene el descuento en forma directa a "EL INVERSIONISTA" de la cantidad resultante de los porcentajes que le fueron otorgados mediante Acta 01/CMPETZ/2015, emitida por el Consejo de Promoción Económica, lo que procederá siempre y cuando "EL INVERSIONISTA", se encuentre al corriente en los pagos por toda clase de adeudos fiscales que tuviera con este Municipio.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES SOBRE LAS CUALES SE OTORGAN LOS INCENTIVOS FISCALES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. Pago de Derechos e Impuestos que se causen por: Licencia de Construcción; Certificado de Habitabilidad; Licencia de Urbanización; Negocios Jurídicos; Aprovechamiento de la Infraestructura Básica; Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales; Impuesto Predial, con motivo de la instalación de la citada empresa en la ubicación antes mencionada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para efectos de mayor claridad se anexa la siguiente tabla:

Impuesto o Derecho	Porcentaje Rango: de \$30mdp mas 1 peso en adelante
Negocios Jurídicos	35%
Licencia de Construcción	25%
Certificado de Habitabilidad	25%
Licencia de Urbanización	55%
Derechos por de Aprovechamiento de Infraestructura Básica	35%
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	35%
Impuesto Predial	35%

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes declaran que para efectos de notificar cualquier cuestión relativa al presente convenio, sus domicilios son los mismos que señalan en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL INVERSIONISTA" llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguiría surtiendo efectos el domicilio que se señala en este contrato.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- Manifiestan "AMBAS PARTES" que el presente convenio se celebra libre de error, violencia, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez.

DÉCIMA CUARTA.- Expresan las partes que en caso de controversia o incumplimiento del presente convenio se someten expresamente a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio por el incumplimiento del presente convenio, ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

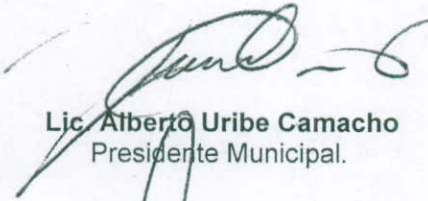
Leído el presente convenio por ambas partes, lo firman en cada una de sus hojas y al final del convenio, el día 04 (cuatro) del mes de Diciembre del año 2015 (dos mil quince), en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"EL INVERSIONISTA"



**Advance Real Estate2, Sociedad de
Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Representante Legal Mauricio Alfredo Solana Lucero**

"EL MUNICIPIO"



Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal.

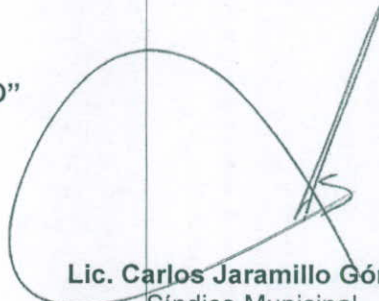


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General.

Testigo



Lic. María Fernanda Amezcua Núñez
Directora de Desarrollo Económico.

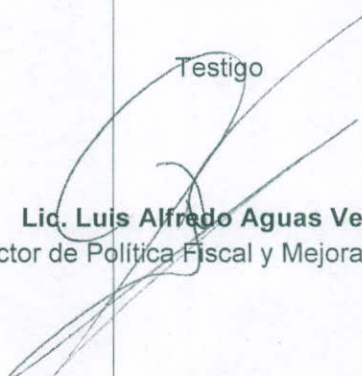


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal



L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorero Municipal.

Testigo



Lic. Luis Alfredo Aguas Venegas
Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad denominada Advance Real Estate 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 04 de Diciembre de 2015.